

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2018-00258-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra sentencia proferida el 16 de agosto de 2019², por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través del cual accede a las pretensiones de la demanda, este Tribunal admitirá el recurso interpuesto por cuanto es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

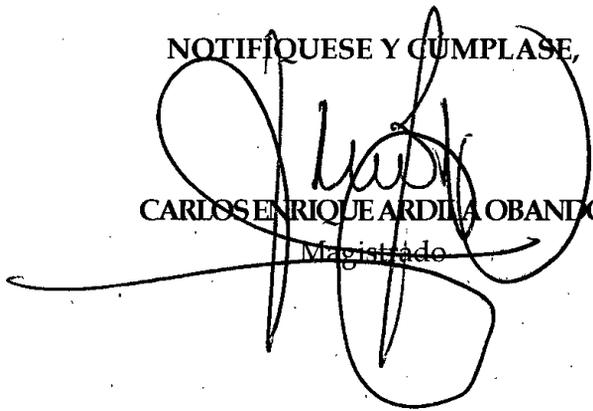
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el Despacho dispone,

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra providencia del 16 de agosto de 2019 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través del cual accede a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹Fls. 103-104 cud. primera instancia.

² Fls. 94-101 *ibidem*